

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 CDN/ASA/CHA



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, RECOPIRAR E INTERCAMBIAR INFORMACIÓN, GENERAR INSTANCIAS CONJUNTAS DE DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN A LOS COMITÉ Y COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE RURAL Y OTRAS ORGANIZACIONES VINCULADAS CON LA SUBDIRECCIÓN DE AGUA POTABLE RURAL.

SANTIAGO, 09 SEP 2020

RESOLUCIÓN EXENTA

D.G.O.P. N° 595 /



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDIC	
DEP.T.R Y REGISTRO-	
SUB.DEP. C.CENTRAL	
DEPART. CONTABILI.	
SUB.DEP. E.CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U.y T.	
DEPART. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF.POR	

VISTOS:

Las necesidades del Servicio.

Lo preceptuado en el DFL N°1/19653, (MINSEGPRES) del 2001, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Las resoluciones N° 7 y 8 de la Contraloría General de la República, del año 2019.

Las atribuciones concedidas a través del DFL 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas.

El decreto MOP N° 61 de fecha 19 de marzo de 2019, que nombra a doña Mariana Amelia Concha Mathiesen, como Directora General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.

El convenio de colaboración suscrito entre la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas y el Banco del Estado de Chile (BancoEstado) de fecha 01 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) es el servicio público que dirige, coordina y fiscaliza la obtención de resultados de calidad y de mejoramiento continuo en la provisión de obras, bienes y servicios de infraestructura del Ministerio de Obras Públicas y tiene la Misión de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los servicios ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, a fin de cumplir las políticas y los objetivos del MOP.

Que, el artículo 5° de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la administración del Estado, establece que las autoridades y funcionarios deben velar por el eficiente e idónea administración de los bienes públicos y el debido cumplimiento de la función pública. Agrega la norma que los órganos de la administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción evitando la duplicación o interferencia de acciones.

Que así las cosas, es de vital importancia que el MOP, a través de la DGOP, su Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), y el Banco del Estado de Chile, a través de su Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, actúen en forma coordinada respecto de aquellas materias que son del interés de ambas partes.

Que la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, es un Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y tiene por misión proveer de servicios de Infraestructura Hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con

eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.

Entre sus objetivos, destacan: a) Proveer de infraestructura de regadío que permita disponer del recurso hídrico, para incorporar nuevas áreas al riego y/o aumentar la seguridad de riego, de las superficies actualmente regadas, incrementando así, el potencial productivo del sector; b) Proveer de infraestructura de red primaria y disposición final, para la evacuación y drenaje de aguas lluvias, a las áreas urbanas, con el fin de disminuir los daños provocados en ellas; c) Proveer de infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales, contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, en beneficio de la ciudadanía; y, d) Proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales concentradas y semiconcentradas, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias de este sector.

Que en este contexto, dichas instituciones han establecido un Convenio de Colaboración en el cual definen un marco general en que ambos podrán cooperar recíprocamente con el objeto de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de difusión, participación, capacitación, educación e información a los Comité y Cooperativas de Agua Potable Rural y otras organizaciones vinculadas con la Subdirección de Agua Potable Rural. Acciones conjuntas para propiciar la inclusión financiera de los Comités de Agua Potable Rural, Cooperativas de Agua Potable Rural, y otras organizaciones relacionadas al giro y vinculadas a la Subdirección de Agua Potable Rural. Difusión de información, eventos y noticias de interés para estas organizaciones, a través de la Plataforma Comunidades en Red, que podrá ser proporcionada por la Dirección de Obras Hidráulicas. Cumpliendo para tal acto con la normativa vigente de ambas instituciones.

Que el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, especialmente su Subdirección de Agua Potable Rural busca abastecer de agua potable a las localidades rurales concentradas y semiconcentradas, ejecutando la inversión necesaria y realizando la asesoría respectiva a las organizaciones sociales responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas.

Que, el convenio suscrito entre ambos organismos estatales, se encuentra pendiente de aprobar y por lo tanto es necesario dar cumplimiento a dicho trámite administrativo y regularizar lo obrado a la fecha por la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas.

RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBASE** el Convenio de Colaboración entre la Dirección de Obras Hidráulicas y el Banco del Estado de Chile (BancoEstado), con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de difusión, participación, capacitación, educación e información a los Comité y Cooperativas de Agua Potable Rural y otras organizaciones vinculadas con la Subdirección de Agua Potable Rural, representada por su Director, Sr. Claudio Darrigrandi Navarro cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y BANCOESTADO DE CHILE

En Santiago, a 01 de Septiembre de 2020, entre el **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS, del Ministerio de Obras Públicas**, RUT N° 61.202.000-0, en adelante indistintamente la "Dirección" representada, según se acreditará, por su Director Nacional de Obras Hidráulicas **CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRO**, cédula de identidad N° 8.771.885-9, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, 5° Piso, comuna de Santiago, de esta ciudad; y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, doña **CAROLL BROWN REDARD**, cédula de identidad, N° 10.248.372-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, de esta ciudad, han acordado el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

- 1° La Dirección de Obras Hidráulicas es un servicio público dependiente de la Dirección General de Obras Públicas que forma parte del Ministerio de Obras Públicas, es responsable de proveer servicios de infraestructura hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas. Contribuye al desarrollo social mejorando el bienestar de la población, a través del fortalecimiento de las organizaciones comunitarias beneficiarias de programas del Estado.
- 2° A través de la ejecución del Programa Agua Potable Rural (APR), la Subdirección de APR busca abastecer de agua potable a localidades rurales concentradas y semiconcentradas, ejecutando la inversión necesaria y realizando la asesoría respectiva a las organizaciones sociales responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas.
- 3° Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.
- 4° Banco del Estado de Chile, en línea con la inclusión financiera y su compromiso de apoyar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, busca desarrollar una propuesta de valor significativa, fortaleciendo el segmento a través de alianzas públicas, privadas y sociales.
- 5° Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de una política de educación financiera y fortalecer el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, que permita un aprovechamiento de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas en común.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de difusión, participación, capacitación, educación e información a los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural y otras organizaciones vinculadas con la Subdirección de Agua Potable Rural.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, organizaciones relacionadas o vinculadas a la Subdirección de Agua Potable Rural, entre ellas los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural

CUARTO: COMPROMISOS

El Objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza estratégica entre ambas instituciones, con el fin de dar lugar a acciones como recopilar e intercambiar información, generar instancias de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones relacionadas con la Subdirección de Agua Potable Rural de la Dirección de Obras hidráulicas, cumpliendo para tal efecto con la normativa vigente de ambas instituciones.

1. Acciones conjuntas para propiciar la inclusión financiera de los Comités de Agua Potable Rural, Cooperativas de Agua Potable Rural, y otras organizaciones relacionadas al giro y vinculadas a la Subdirección de Agua Potable Rural.
2. Difusión de información, eventos y noticias de interés para estas organizaciones, a través de la Plataforma Comunidades en Red, que podrá ser proporcionada por la Dirección de Obras Hidráulicas.

QUINTO: DE LA PROTECCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE PRIVACIDAD

Las partes deberán observar las normas que tratan sobre la protección de la vida privada, se entenderá por esta todas las normas aplicables en la materia, vigentes durante la duración del convenio.

El Banco garantiza que (i) todos los Datos Personales, que pudiere obtener en virtud del presente convenio, serán recolectados y tratados conforme la Ley sobre Protección de la Vida Privada N°19.628, sus modificaciones y normativa complementaria (la "Legislación de Privacidad"), (ii) que durante la vigencia del convenio cumplirá con la Legislación de Privacidad y (iii) que, bajo la Legislación de Privacidad, el Banco cuenta con el consentimiento informado y por escrito, o por otro medio que lo equipare, del titular de los Datos Personales, para utilizar, almacenar, tratar y procesar esos Datos Personales.

Sin perjuicio de las disposiciones del número anterior, las Partes reconocen y declaran que, de acuerdo a la Legislación de Privacidad, el Banco podrá usar Datos Personales para la generación y compilación de datos con fines estadísticos ("Datos Estadísticos"). El Banco garantiza que, como consecuencia del tratamiento antedicho, los Datos Estadísticos no podrán ser asociados a un titular identificado o identificable.

La Dirección de Obras Hidráulicas no se hace responsable de la información las organizaciones como Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural, entregaren de manera directa al Banco Estado sin mediar la aplicación del presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica a la Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, el Dirección de Obras Hidráulicas, designa como contraparte técnica a don Alvaro Sola Alcázar, Subdirector de Agua Potable Rural o la persona que se designe en su reemplazo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo, constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de Claudio Darrigrandi Navarro para actuar en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas, consta en Decreto N° 149, del 26 de noviembre de 2018 del Ministerio de Obras Públicas.

La personería de doña Caroll Brown Redard, en su calidad de Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil del Banco, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 3 de agosto del 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRO
Director Nacional de Obras Hidráulicas
Ministerio de Obras Públicas

CAROLL BROWN REDARD
Subgerente Organizaciones de la Sociedad Civil
Banco Estado

- 2.- **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución al Director Nacional de Obras Hidráulicas, al Subdirector de Agua Potable Rural, al Banco del Estado de Chile (Banco Estado), representado por la Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil y a la oficina de partes DGOP.

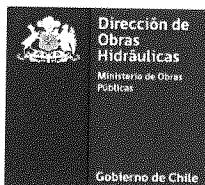
ANÓTESE y COMUNÍQUESE

Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas



DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Y

BANCOESTADO DE CHILE

En Santiago, a 01 de Septiembre de 2020, entre el **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, del Ministerio de Obras Públicas**, RUT N° 61.202.000-0, en adelante indistintamente la "Dirección" representada, según se acreditará, por su Director Nacional de Obras Hidráulicas **CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRO**, cédula de identidad N° 8.771.885-9, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, 5° Piso, comuna de Santiago, de esta ciudad; y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, doña **CAROLL BROWN REDARD**, cédula de identidad, N° 10.248.372-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, de esta ciudad, han acordado el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

- 1º.- La Dirección de Obras Hidráulicas es un servicio público dependiente de la Dirección General de Obras Públicas que forma parte del Ministerio de Obras Públicas, es responsable de proveer servicios de infraestructura hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas. Contribuye al desarrollo social mejorando el bienestar de la población, a través del fortalecimiento de las organizaciones comunitarias beneficiarias de programas del Estado.

- 2º.- A través de la ejecución del Programa Agua Potable Rural (APR), la Subdirección de APR busca abastecer de agua potable a localidades rurales concentradas y semiconcentradas, ejecutando la inversión necesaria y realizando la asesoría respectiva a las organizaciones sociales responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas.

- 3º.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

- 4º.- Banco del Estado de Chile, en línea con la inclusión financiera y su compromiso de apoyar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, busca desarrollar una propuesta de valor significativa, fortaleciendo el segmento a través de alianzas públicas, privadas y sociales.

- 5º.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de una política de educación financiera y fortalecer el desarrollo de las organizaciones

de la sociedad civil, que permita un aprovechamiento de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas en común.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de difusión, participación, capacitación, educación e información a los Comité y Cooperativas de Agua Potable Rural y otras organizaciones vinculadas con la Subdirección de Agua Potable Rural.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, organizaciones relacionadas o vinculadas a la Subdirección de Agua Potable Rural, entre ellas los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural

CUARTO: COMPROMISOS

El Objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza estratégica entre ambas instituciones, con el fin de dar lugar a acciones como recopilar e intercambiar información, generar instancias de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones relacionadas con la Subdirección de Agua Potable Rural de la Dirección de Obras hidráulicas, cumpliendo para tal efecto con la normativa vigente de ambas instituciones.

1. Acciones conjuntas para propiciar la inclusión financiera de los Comités de Agua Potable Rural, Cooperativas de Agua Potable Rural, y otras organizaciones relacionadas al giro y vinculadas a la Subdirección de Agua Potable Rural.

2. Difusión de información, eventos y noticias de interés para estas organizaciones, a través de la Plataforma Comunidades en Red, que podrá ser proporcionada por la Dirección de Obras Hidráulicas.

QUINTO: DE LA PROTECCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE PRIVACIDAD

Las partes deberán observar las normas que tratan sobre la protección de la vida privada, se entenderá por esta todas las normas aplicables en la materia, vigentes durante la duración del convenio.

El Banco garantiza que (i) todos los Datos Personales, que pudiere obtener en virtud del presente convenio, serán recolectados y tratados conforme la Ley sobre Protección de la Vida Privada N°19.628, sus modificaciones y normativa complementaria (la "Legislación de Privacidad"), (ii) que durante la vigencia del convenio cumplirá con la Legislación de Privacidad y (iii) que, bajo la Legislación de Privacidad, el Banco cuenta con el consentimiento informado y por escrito, o por otro medio que lo equipare, del titular de los Datos Personales, para utilizar, almacenar, tratar y procesar esos Datos Personales.

Sin perjuicio de las disposiciones del número anterior, las Partes reconocen y declaran que, de acuerdo a la Legislación de Privacidad, el Banco podrá usar Datos Personales para la generación y compilación de datos con fines estadísticos ("Datos Estadísticos"). El Banco garantiza que, como consecuencia del tratamiento antedicho, los Datos Estadísticos no podrán ser asociados a un titular identificado o identificable.

La Dirección de Obras Hidráulicas no se hace responsable de la información las organizaciones como Comités o Cooperativas de Agua

Potable Rural, entregaren de manera directa al Banco Estado sin mediar la aplicación del presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica a la Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, el Dirección de Obras Hidráulicas, designa como contraparte técnica a don Alvaro Sola Alcázar, Subdirector de Agua Potable Rural o la persona que se designe en su reemplazo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo, constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de Claudio Darrigrandi Navarro para actuar en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas, consta en Decreto N° 149, del 26 de noviembre de 2018 del Ministerio de Obras Públicas.

La personería de doña Caroll Brown Redard, en su calidad de Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil del Banco, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 3 de agosto del 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRO
Director Nacional de Obras Hidráulicas
Claudio Darrigrandi Navarro
Director Nacional de Obras
Hidráulicas
Ministerio de Obras Públicas



Caroll Brown Redard
Subgerente Organizaciones de la
Sociedad Civil
BancoEstado

